

Expediente: 27/24

Carátula: CANSECO BEATRIZ AMANDA C/ SANATORIO DEL SOL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 13/05/2025 - 04:37

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FADEL, JULIO-DEMANDADO

20221275420 - SANATORIO DEL SOL S.R.L., -DEMANDADO

20129198703 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -DEMANDADO

20244090398 - SORANI, ROBERTO MAXIMILIANO-POR DERECHO PROPIO

20109107256 - PETROS, GUILLERMO-PERITO

23049990839 - CANSECO, BEATRIZ AMANDA-ACTOR

20172700986 - SEGUROS MEDICOS SA, -DEMANDADO

20080954698 - ALBORNOZ MENA, RAUL-PERITO CONTADOR

20172697896 - SMG SEGUROS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA, -DEMANDADO

27325689124 - MASNAGHETTI, ANABELL-PERITO

20129198703 - FADEL, PABLO EZEQUIEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 27/24



H20461504153

JUICIO: CANSECO BEATRIZ AMANDA c/ SANATORIO DEL SOL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. 27/24.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

///Informo a S.S. que en apartado IV de resolución de fecha 08/10/2024 se ordenó: **"IV.- INTIMAR a los DEMANDADOS, a fin de que en el plazo de 5 días, presenten carta de pago correspondiente a los honorarios de la perito psicóloga Licenciada Masnaghetti Anabel, perito médico Dr. Guillermo Petros y el perito Contable CPN Raúl Albornoz Mena, bajo apercibimiento de regular sus honorarios de conformidad con las leyes arancelarias, o la respectiva conformidad del art. 38 de Ley N° 7897, conforme lo considerado..."**; por decreto de fecha 23.10.1024, apartado II, se ordenó que, habiendo vencido el plazo otorgado a los letrados y a los demandados sin que hayan cumplido con lo ordenado, se haga afectivo el apercibimiento fijado para el caso, mandándose pasar los autos a despacho para regular honorarios a los peritos intervinientes, contra lo que el Dr. Carlos Guiñazú dedujo revocatoria con apelación en subsidio en fecha 25.10.2024, habiéndose sustanciado la misma, disponiéndose en fecha 20.11.2024 que previo a resolver, se notifique al perito Petros Guillermo decreto de fecha 24.10.2024, lo que fue cumplido mediante cédula digital depositada en fecha 21.11.2024.-

CONCEPCION, 09 de mayo de 2025.

I.- Téngase presente lo informado por el Coordinador de Area. II.- A la regulación de honorarios solicitada por el Perito Contador Raúl Albornoz Mena: Encontrándose en trámite el recurso de revocatoria deducido por el letrado Carlos Guiñazú en contra del decreto que manda regular honorarios, entre otros, al solicitante: Oportunamente si correspondiere. III.- Atento al estado procesal de los autos: Vuelvan los autos a despacho para resolver la revocatoria con apelación en subsidio.-

Actuación firmada en fecha 12/05/2025

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.